

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 291/ 2002

MAT.: CALIFICA AMBIENTALMENTE
PROYECTO "EXTRACCIÓN DE TURBA
GRAZZIA SAN JUAN"

00284

Punta Arenas, 17 de diciembre de 2002

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N° 30/97)
2. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan" presentado por el Señor Alfredo Sone Caroca, en representación de Sociedad Minera Patagonia Peat Ltda., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Las observaciones y pronunciamiento de los Organos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental y sus Addenda, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

3.1. Con relación a la Declaración de Impacto Ambiental

Oficio Ordinario N° 1344 (11/09/2002) del Director Regional del SAG; Oficio Ordinario N° 2892 (13/09/2002) del Director Regional (S) de CONAF; Oficio Ordinario N° 2636 (12/09/2002) del Alcalde I. Municipalidad de Punta Arenas; Oficio Ordinario N° 344 (13/09/2002) del SEREMI de Agricultura; Oficio Ordinario N° 3482 (16/09/2002) del Director (S) del Servicio de Salud de Magallanes; Oficio Ordinario N° 304 (17/09/2002) de la Directora Regional de la DGA; Oficio Ordinario N° 290 (20/09/2002) del Director Regional del SERNATUR; Oficio Ordinario N° 3708 (10/09/2002) del Secretario Ejecutivo del consejo de Monumentos Nacionales; Oficio Ordinario N° 285 (20/09/2002) del Director Regional de la CONADI; Oficio Ordinario N° 1265 (30/09/2002) del Director Regional de Vialidad.

3.2. Con relación al Addendum N° 1

Oficio Ordinario N° 397 (07/11/2002) del SEREMI de Agricultura; Oficio Ordinario N° 1410 (07/11/2002) del Director Regional de Vialidad; Oficio Ordinario N° 356 (06/11/2002) de la Directora Regional de la DGA; Oficio Ordinario N° 4119 (07/11/2002) del Director del Servicio de Salud de Magallanes; Oficio Ordinario N° 1597 (12/11/2002) del Director Regional del SAG;



3.3. Con relación al Addendum N° 2

Oficio Ordinario N° 388 (25/11/2002) de la Directora Regional de Aguas; Oficio Ordinario N° 3249 (22/11/2002) del Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas; Oficio Ordinario N° 4377 (27/11/2002) de la Directora del Servicio de Salud (S).

3.4. Con relación al Informe Técnico

Oficio Ord. N° 3367 (9/12/02) de la I. Municipalidad de Punta Arenas; Oficio Ordinario N° 384 (09/12/2002) del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas; Oficio Ordinario N° 4612 (10/12/2002) del Director del Servicio de Salud de Magallanes; Oficio Ordinario N° 404 (09/12/2002) de la Directora Regional de la DGA.

4. El Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan" del 02 de Diciembre de 2002.
5. Carta del 06 de Diciembre de 2002 del Sr. Walter Bitterlich Baglina enviada al Sr. Presidente de la COREMA, mediante la cual solicita se efectúe un Estudio de Impacto Ambiental y respuesta a dicha carta de la Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada, ambas distribuidas a todos los integrantes de la COREMA en sesión del 10 de diciembre de 2002.
6. Las actas de Reunión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena:
 - El acuerdo del acta de reunión de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de fecha 08 de agosto de 2000, que le confiere atribuciones, a la Secretaria de la COREMA, para acoger a trámite y suspender plazos de los Proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Reunión del 10 de Diciembre de 2002 en la cual se resuelve aprobar ambientalmente el proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan"
2. Que, el derecho de Patagonia Peat Limitada, a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del Medio Ambiente.
3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva y sus Addenda, el proyecto consiste en la extracción de turba para actividades agrícolas. La mencionada extracción se realizará desde un yacimiento minero, denominado **Grazzia**, ubicado en San Juan; sector distante a unos 60 Km. al Sur de la ciudad de Punta Arenas; por la ruta del mismo nombre.

Al final de un período de tres años, se espera extraer un promedio de 120 m³/día de turba. Dicho volumen se transportará, desde San Juan a

Punta Arenas en contenedores de 40 pies, a partir del segundo año de operación del proyecto.

3.1 Ubicación

Región	:	XIIª de Magallanes y Antártica Chilena.
Comuna	:	Punta Arenas.
Sector	:	San Juan, a 60 Km. al Sur de Punta Arenas.
Pertenencia Minera	:	Grazzia 1/75.
Rol Minero	:	Nº 12205-0065-5.
Superficie Pedimento	:	250 Hectáreas (Superficie a explotar 99 has).

00265

3.2 Construcciones del Proyecto.

El proyecto contempla sólo construcciones temporales y móviles, basadas en contenedores adaptados para cumplir las siguientes funciones: comedor, oficinas, bodegas, guardarropía, baños y casilla para vigilantes.

No se contempla el alojamiento de los trabajadores en la faena; serán movilizadas diariamente desde y hacia Punta Arenas. Las instalaciones, en general se caracterizan por ser modulares y fáciles de trasladar.

Las Instalaciones de faena se situarán a unos 250 m. al poniente del camino a San Juan, en el extremo nororiente del turbal, cerca de la ruta que une el valle del río San Juan con el valle del río Santa María. Las Instalaciones de Faena se encuentran dentro del pedimento minero.

Se utilizará para calefacción y para el calentamiento de alimentos, gas licuado en balones de 45 kilos.

Se contempla la habilitación de un sistema particular de agua potable y alcantarillado, según lo establecido en el D.S. 594/99.

3.3 Sistema Agua Potable

Captación: El agua se extraerá mecánicamente usando una motobomba de 1 hp, desde un pozo profundo. De este punto el agua será conducida, por un sistema de mangueras hasta un estanque de acumulación de fibra de vidrio de 5 mil litros, instalado a una altura de 3,0 m. sobre el nivel del suelo al lado del contenedor habilitado con instalaciones de baños y vestidores.

Sistema de Tratamiento: El agua extraída de la fuente de abasto, cumplirá con la norma NCH 409-1 y 409-2. Se incorpora a la entrada del estanque un filtro para capturar partículas en suspensión que pudiesen contener y un clorador de contacto que permitirá realizar un tratamiento de desinfección con cloro y asegurar una concentración residual de desinfectante activo en la red en forma permanente, de acuerdo a lo indicado en la norma.

Calidad sanitaria: Se efectuará análisis bacteriológico y físico-químico del agua extraída de la fuente de abasto indicada. Los resultados de dichos análisis serán remitidos al Servicio de Salud de Magallanes con copia informativa a la COREMA.



3.4 Sistema de Alcantarillado

El Sistema de Alcantarillado particular está diseñado sobre la base de un tratamiento primario de las aguas servidas y contará con un sistema de ductos de PVC sanitario, cámaras de inspección, fosa séptica y cancha de infiltración.

La fosa séptica tendrá una capacidad de 1.500 lts., para la recepción de las aguas servidas. La mencionada fosa se asentará sobre una base de arena de 10 cm.

Las dimensiones del campo de infiltración (Espina de Pescado) son: longitud 32 m. y 10 brazos de 2 m. de longitud cada uno, dispuestos sobre material granular absorbente.

El Sistema será mantenido una vez al mes, se inspeccionará y revisará en su conjunto, verificando que el funcionamiento sea óptimo, libre de derrames y obstrucciones.

Se cumplirá con el artículo N° 92: letra a.1, del D.S. N° 30/97 de la SEGPRES, presentando todos los antecedentes necesarios previo al funcionamiento y uso del sistema de alcantarillo proyectado, al Servicio de Salud de Magallanes, con copia a la Dirección Regional de CONAMA.

3.5 Sitio de Embarque: Se habilitará un sitio para el embarque de turba, aprovechando un acceso construido; que nace de la ruta N° 9 Sur. Este acceso que será mejorado por una empresa contratista; tiene una longitud de 50 m y un ancho de 20 m. Este sitio será utilizado para estacionamiento de uno o dos vehículos menores y para el carguío del contenedor. El sitio de embarque se ubicará a unos 150 m al poniente de esta ruta. El camino de acceso también estará incluido dentro del pedimento.

- El proyecto, no considera la construcción de caminos interiores y de ningún tipo de camino.
- El sitio de extracción de material integral (árido), deberá cumplir con la legislación vigente. El volumen aproximado requerido se estima en 400 m³.

3.6 Operación

3.6.1 Construcción de Drenes.

El proyecto contempla, previo a la extracción de turba; la construcción de un sistema de canales para evacuar las aguas superficiales de la turbera, para facilitar su posterior explotación.

En primer lugar se construirá el sistema de drenaje del Proyecto, según antecedentes aportados por el estudio topográfico. Este sistema, que se implementará en el año 01 permitirá secar solo la parte superior de la turba que será extraída, no es necesario drenar en mayor profundidad; dicho procedimiento se realizará para facilitar el trabajo del equipo especializado.

Luego, viene la extracción de la vegetación superficial para descubrir el manto de turba y apreciar el área del yacimiento; esta extracción, es manual, planificada previamente y se realiza progresivamente en el área de intervención inmediata.

Una vez drenada parcialmente y descarpada (descepada) la superficie o área a intervenir se procederá a explotar la turbera; utilizando para ello dos pequeñas excavadoras, equipadas con

balde para extraer la turba en bloques, los cuales serán apilados, a un lado del canal de explotación, para su deshidratado al aire libre durante un año. Periódicamente los bloques serán volteados manualmente para evitar su apelmazamiento.

3.6.2 Remoción de la Vegetación Superficial.

Se despejará la superficie a explotar; se retirará la vegetación, en el ancho de trabajo y en una profundidad de entre 20 - 30 cm. Este material vegetal superficial cargado de semillas y esporas reproductoras se deposita a un lado del canal, para posteriormente ser repuesto en las superficies explotadas para la regeneración natural de la turba.

3.6.3 Remoción de la Turba.

La remoción de la turba, se realizará mecánicamente, utilizando unas pequeñas excavadoras, que poseen una pala especialmente diseñada para extraer un bloque de turba de aproximadamente 80 cm de alto, 50 cm de ancho y 50 cm de fondo. La remoción se realiza mediante un sistema de canales. En el primer año estos canales, tendrán un ancho de, entre 70 - 80 cm de ancho por 1,30 m de profundidad; cada canal de explotación tendrá una longitud de 800 m. y una separación entre sí de 30 m. A partir del segundo año, los canales tendrán un ancho de 1.5 m y se mantendrá la profundidad.

3.6.4 Secado de la Turba.

Los bloques removidos, serán depositados a un lado del canal de explotación, por un período de 12 meses; para su aireado y deshidratado y al aire libre. Para evitar su apelmazamiento se voltearán manualmente y en forma periódica. Mediante este procedimiento se logrará que los bloques contengan una humedad aproximada de un 20 %.

3.6.5 Retiro y Transporte de los Bloques de Turba.

El retiro de los bloques, de las áreas explotadas, se realizará mediante un pequeño tren. El citado tren, esta constituido de una locomotora a petróleo y seis vagones. Cada vagón tiene 3 m de largo, 1 m de ancho y 1.5 m de alto y se desliza sobre un sistema de rieles que se apoyan sobre orillas de madera. La turba, es conducida, al sitio de embarque, para ser depositada manualmente en contenedores. Los contenedores serán trasladados a Punta Arenas, para ser transportados a instalaciones que tiene la empresa en la décima y quinta región. El tráfico de los camiones con los contenedores, desde San Juan a Punta Arenas, sólo se realizará de lunes a viernes.

La frecuencia será un camión diario. Excepcionalmente dos camiones/día; uno en la mañana y otro a media tarde.

3.6.6 Número del Personal.

Trabajarán 15 personas, Un jefe administrativo, dos operadores de equipos, dos serenos y 10 jornales.



3.6.7 Duración de la Temporada.

La temporada, tendrá una duración, máxima de ocho meses; de octubre a marzo de cada año. Se habilitará un sistema de movilización diaria, desde Punta Arenas.

3.6.8 Duración de la Jornada.

La jornada de trabajo, será de diez horas diarias; de Lunes a Viernes, según el siguiente horario: Mañana de 08.00 - 12.30 y Tarde de 13.15 - 18.45 horas. No se trabajarán los días sábados y domingos para no afectar las actividades que habitualmente desarrollan algunas familias magallánicas en el sector.

3.6.9 Manejo de Combustibles.

La entrega de combustibles a los equipos (Excavadora y locomotora), se realizará en un área definida de las instalaciones. En dicho punto, además se almacenará el combustible, en tambores de 200 litros.

3.6.10 Control de Incendios.

Se implementará un sistema de acuerdo a lo establecido en el D. S. N° 594, en sus Artículos 44 al 52. Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.

3.6.11 Plan de Contingencia.

El departamento de higiene y seguridad de la Empresa desarrollará un plan de contingencias, para enfrentar siniestros o accidentes, tales como derrame de combustibles, incendios de las instalaciones y/o de la turba.

3.7 Medidas de Mitigación Durante la Operación.

3.7.1 Durante la faena extractiva se emplearán métodos y equipos ampliamente usados y probados en otros países (Suecia, Alemania, Canadá, entre otros), en actividades similares y en turbas de igual naturaleza (esfagnosas).

3.7.2 Para evitar riesgos de inundación se evitará la construcción de canales de drenaje que desemboquen directamente en el río San Juan. La red de canales que se construirá drenará hacia una alcantarilla que descargará sus aguas en el Estrecho de Magallanes.

3.7.3 El trazado de los canales de drenaje será, en términos generales, paralelo a las curvas de nivel natural del turbal.

3.7.4 La pendiente media del escurrimiento será inferior al 1,5 por mil, para evitar la generación de velocidades que produzcan erosión. Con tal propósito su pendiente de fondo será inferior al 1,5 por mil o tendrán dispositivos (trampas de piedras, vertederos, etc.) que permitan aumentar localmente el nivel del canal para reducir la velocidad del escurrimiento.

3.7.5 Los canales de drenaje descargarán las aguas recogidas del turbal a un canal troncal que descarga en una alcantarilla de 0,60 m de diámetro situada bajo el camino público. El nivel del escurrimiento en este canal troncal tendrá una pendiente inferior a 1,5 por mil para evitar su socavación.

3.7.6 En la medida de lo posible se mantendrá un nivel de agua alto en el canal de drenaje localizado en el extremo de aguas arriba de la zona de explotación. Sin perjuicio de ello, se medirá los niveles piezométricos en el turbal. En caso de detectarse cambios en los niveles naturales debidos al proyecto, se diseñará y someterá a la aprobación por parte de CONAMA y se implementará un sistema de protección similar a la disposición de una cortina impermeable perpendicular al flujo local, que delimite el efecto del drenaje solo a la zona explotada, manteniendo el nivel freático del turbal residual.

3.8 Monitoreo del nivel freático del turbal: Se implementará un sistema de monitoreo del nivel freático. Con esta finalidad se instalará dos piezómetros. El primero será móvil (aunque permanecerá fijo durante cada temporada) y estará ubicado 50 m al poniente del canal de drenaje ubicado a mayor altura dentro del área de explotación. El piezómetro restante será fijo y se ubicará fuera del área de la zona del pedimento minero con la finalidad de determinar las fluctuaciones naturales del nivel piezométrico en el turbal. Ambos piezómetros se medirán una vez al mes. Durante el período de extracción de turba se aumentará la frecuencia a dos lecturas mensuales.

3.9 Caudal a evacuar. Si se considera una precipitación máxima diaria de 43 mm (correspondiente a la máxima histórica del mes de Mayo) se obtiene un caudal máximo diario a evacuar de 0,49 m³/s.

Por otra parte, no se prevé modificación de gradientes hidráulicos naturales en los sectores aledaños al río San Juan.

3.10 Protección la vegetación aledaña: la vegetación aledaña está constituida de bosques de coihue, y de lenga con ñirre. El bosque del sector, que rodea la turba, se ubica, además, a mayor cota que ella. Se establecerán franjas de protección naturales las cuales no serán intervenidas.

3.11 Las faenas de explotación de turba en la zona del pedimento minero Grazzia San Juan, se iniciarán por su parte inferior (correspondiente al sector oriental del turbal). Esto para evitar el drenaje de áreas no intervenidas y la pérdida de calidad de la turba no explotada.

3.12 Además para evitar otros impactos directos derivados de la actividad se implementarán las siguientes medidas:

- Se dejará, una franja de protección perimetral en la turbera de 20 m; para evitar impactos no previstos sobre otros ecosistemas del sector.
- El sistema de drenaje, se diseñará para bajar el nivel de agua de la turbera en aproximadamente 1.5 m. No se contempla el drenaje total de la turbera, solo lo necesario para facilitar las labores.



- El agua drenada, se evacuará por gravedad y en forma natural al Estrecho de Magallanes.
- Se conservará la primera capa superficial de vegetación como fuente de semillas y esporas reproductivas para la regeneración vegetal. Esta capa será dispersada manualmente sobre las superficies explotadas en forma periódica y sistemática durante la operación.
- La operación. Se realizará de lunes a viernes entre las 08:00 - 17:45 hrs., no se trabajará el día sábado y festivos para evitar alterar la tranquilidad del sector.
- Las instalaciones, se ubicaran en sitios retirados de la vista directa con el propósito de evitar un impacto visual fuerte y los módulos serán pintados en tonos y colores propios de la vegetación característica del lugar.
- Se contempla el cierre perimetral del área a explotar.
- El proyecto no contempla la intervención de especies arbóreas.
- Traslado de los Contenedores. Para disminuir el posible impacto sobre el tráfico vehicular en la ruta; el traslado de los contenedores, se efectuará sólo de lunes a viernes y en horarios de menor tráfico. Se solicitará información a carabineros del retén de Aguas Frescas para fijar horario y frecuencia definitiva de los camiones.

3.13 Etapa Abandono.

Finalizada la extracción de turba, se implementará un programa de abandono, el cual considera el retiro de las instalaciones temporales y el cierre de la vía de evacuación principal, habilitada, para extraer parcialmente el agua de la capa superior de la turbera y se finalizará el proceso de reintegrar en forma periódica y sistemática en las áreas explotadas el material del "escarpe", obtenido en la fase de operación. Con estas medidas se espera recuperar el ambiente húmedo original del sistema e inducir por medio de una fuente de semillas y esporas reproductoras la regeneración natural; como se hace en países del hemisferio norte.

3.14 Consideraciones Específicas del Proyecto.

- **Monto de la Inversión.** \$ 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos).
- **Superficie.** La superficie, que será intervenida corresponde a 99 hectáreas, según levantamiento topográfico reciente.
- **Vida Útil.** 40 años. Considerando que la explotación se realiza por temporada y cada temporada tiene una duración de ocho meses.

3.15 Cronograma y Mano de Obra Utilizada en las Distintas Etapas del Proyecto.

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Mano de Obra
Levantamiento de Información	Mayo 2002	Julio 2002	5 Profesionales
Evaluación Ambiental	Agosto 2002	Octubre 2002	5 Profesionales
Instalación y operación	Noviembre 2002	Abril 2042	15 Trabajadores
Abandono	Mayo 2042	Diciembre 2042	10 Trabajadores

00268

3.16 Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto o actividad.

3.16.1 Emisiones a la Atmósfera.

No hay emisiones significativas a la atmósfera.

3.16.2 Descargas de Efluentes Líquidos.

Los únicos efluentes líquidos, son generados por el sistema de alcantarillado particular, los cuales son tratados según Proyecto antes descrito.

Con relación a los aceites usados, estos serán depositados en el vertedero municipal de Leña Dura. Por los volúmenes manejados; -10 litros/cada tres meses/por temporada-, no requiere autorización municipal. Sin embargo el titular del proyecto asume el compromiso de certificar su ingreso, para facilitar su posterior fiscalización.

3.16.3 Generación de Residuos Sólidos.

No existe generación de residuos sólidos industriales. Los residuos sólidos serán mínimos, se espera que cada trabajador genere unos 0,1 kgs./día de residuos. Estos residuos serán trasladados diariamente a Punta Arenas para su disposición final en envases plásticos y cerrados herméticamente. En este sentido no resulta necesario pedir autorización para su ingreso al vertedero municipal, ya que el volumen producido no supera los 2.000 gramos/día por el total de trabajadores.

3.16.4 Generación de Ruidos.

No hay generación significativa de ruidos. En relación con el generador eléctrico, éste se ubicará en una instalación protegida y con aislamiento acústico y se cumplirá con la normativa aplicable a este tipo de instalaciones.

3.16.5 Generación de Energía.

La generación de energía eléctrica, para las instalaciones y equipos se obtendrá de un generador de 10 Kva.



4. Indicación de los Permisos Contenidos en el Título VII D.S. N°30/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que Aprueba el Reglamento del S.E.I.A., asociados al Proyecto⁽¹⁾:

Artículo 97.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los Artículos 3° y 4° del artículo 55 del D.F.L. N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 90: En el permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la provisión o purificación de agua potable de una población, a que se refiere el artículo 71 letra a) del D.F.L. 725/67, Código Sanitario.

Artículo 92: En el permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües y aguas servidas de cualquier naturaleza, a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. 725/67, Código Sanitario

5. Que sobre la base de lo señalado en el Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental y de lo considerado por esta Comisión, es posible concluir que el proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan", da cumplimiento a la normativa de carácter ambiental vigente, incluidos los permisos ambientales sectoriales, que las medidas y disposiciones establecidas en esta resolución son adecuadas para hacerse cargo de los impactos ambientales generados por el proyecto; y que éste no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente.

- 5.1 Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

5.1.1. Monitoreo de los niveles piezométricos: Dada la importancia que tiene mantener los niveles freáticos en los terrenos aledaños a la explotación y a solicitud del Sr. SEREMI de Minería, los informes de monitoreos de los niveles freáticos del turbal señalados en el punto N° 3.8 de esta Resolución, deberán ser enviados a la CONAMA, con copia a la SEREMI de Minería.

Tales mediciones deberán iniciarse una temporada antes del periodo de explotación, midiendo con una frecuencia de una vez al mes y luego, en periodo de explotación; 2 lecturas mensuales, tal como se señala en el punto N° 3.8 antes señalado.

5.1.2 Protección del Patrimonio Arqueológico: Ante eventuales hallazgos arqueológicos, se deberá dar cumplimiento a los Art. 26 de la Ley 17.288 y 20 de su Reglamento.

⁽¹⁾ Se consideraron los Permisos Ambientales Sectoriales del D.S. N° 30/97 ya que al momento de entrar en vigencia el D.S. N° 95/01 que modifica al anterior, los Órganos competentes ya se habían pronunciado sobre el cumplimiento de dichos Permisos Ambientales.

5.1.3 Plan de Contingencia: Debido a la alta peligrosidad que presenta un turbal seco, a la ocurrencia de incendios, previo al inicio de operación, el Titular deberá entregar el Plan señalado en el punto 1.1.4.4 de este Informe Técnico.

6. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente sólo esta facultada para pronunciarse respecto de la factibilidad ambiental del proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan", por lo cual para que este proyecto pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
7. Que, el titular deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental ni sus Addenda, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para controlarlos y mitigarlos.
8. Que, el titular del proyecto deberá informar a la Comisión Nacional del Medio Ambiente oportunamente y previo a su ejecución, del inicio de las obras y/o actividades de cada una de las etapas del proyecto.
9. Que, el titular deberá facilitar la labor de seguimiento y fiscalización por parte de las autoridades competentes.
10. Que, atendido todo lo anteriormente expuesto, **la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena resuelve:**
 - a) Aprobar ambientalmente el proyecto "**Extracción de Turba Grazzia San Juan**" del teniendo presente lo establecido en los puntos N°3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Considerandos de la presente Resolución.
 - b) Que, atendiendo a lo expuesto en el numeral anterior, letra a), se certifica que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y que no genera ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por lo tanto no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
 Osvaldo Morales Ríos
 Gobernador Provincial (S) de Magallanes
 Presidente(S)
 Comisión Regional del Medio Ambiente
 Magallanes y Antártica Chilena



[Handwritten signature]

María Luisa Ojeda Almonacid
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Magallanes y Antártica Chilena
Ministra de Fe

ba
UMR/MLO/MCL

Distribución

- Señor Alfredo Sone Caroca representante Patagonia Peat Limitada.
- Señor Presidente de COREMA, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Señor Walter Bitterlich Baglina
- Señor SEREMI de Agricultura
- Señor Gobernador Marítimo de Punta Arenas
- Señor Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- Señor Director Regional SERNAGEOMIN
- Señor Director del Servicio de Salud de Magallanes
- Sra. Subdirectora de Salud Ambiental
- Señor Jefe Oficina Asuntos Indígenas
- Señor Director Regional de SERNATUR
- Señor Director Regional de Vialidad
- Señor Director Regional del SAG
- Señor Director Regional del SEC
- Señor Director Regional de CONAF
- Señora Directora Regional de la DGA
- Señor Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales
- Sub Departamento de EIA, Comisión Nacional del Medio Ambiente
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente